



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001 3153 009 2023 00043 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
Demandado: **ORTOTECNICA BARRAZA S EN C., HILDA ESTHER CORTINA DE BARRAZA, FRANCISCO JAVIER BARRAZA CORTINA.**

Señora Juez,

A su Despacho el presente proceso informándole que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por intermedio de apoderado judicial, Dr. FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ, mediante memorial enviado al correo institucional del Juzgado el día 17 de octubre de 2023, a través del correo electrónico fcobg2004@hotmail.com, solicita reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como acreedor subrogatorio del demandante. Lo paso para lo pertinente.

Barranquilla, 15 de marzo de 2024.

Secretario,

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente digital del proceso, se observa, que tal y como se dijo en el informe secretarial, mediante memorial de 17 de octubre de 2023, el doctor FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ, actuando como apoderado judicial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A, en condición de mandatario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., presenta solicitud encaminada a que se acepte la subrogación legal efectuada a favor de la mencionada sociedad en virtud del pago realizado al BANCO DE OCCIDENTE S.A, por la suma de *ochenta y nueve millones quinientos noventa mil setecientos treinta y cuatro pesos* (\$89.590.734).

Añadido al memorial se encuentra un documento firmado por la señora LAURA ALEJANDRA MORENO LINARES, quien es representante legal para asuntos judiciales del Banco de Occidente, afirmando que dicha calidad la acreditaba con documento adjunto al memorial, dicha constancia de ello fue corroborada en el certificado de existencia expedido por la superintendencia financiera.

En el mencionado documento, manifiesta que la entidad recibió a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG) en su calidad de fiador, la suma de \$89.590.734, derivado del pago de la garantía otorgada por el FNG para garantizar parcialmente las obligaciones instrumentadas en el pagaré suscrito por ORTOTECNICA BARRAZA S EN C., HILDA ESTHER CORTINA DE BARRAZA y FRANCISCO JAVIER BARRAZA CORTINA y como consecuencia de ello indica que reconoce, al operar por el ministerio de la ley a favor de FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios.

Una vez revisada la documentación, y acreditada su validez, corresponde a este despacho darle paso a la subrogación solicitada, teniendo en cuenta que el artículo 1666 del Código civil, plasma la subrogación como aquella transmisión de derechos del acreedor a un tercero que efectúa el pago, al recibir dicho dinero el acreedor cede de cierta manera sus derechos, observando que ocurre lo mismo en el caso que nos ocupa, es procedente tener como nuevo acreedor al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, sólo en la proporción del valor pagado a la entidad bancaria, respecto del pagaré contenido de la obligación N°8200009771 tal y como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Radicado: 08001 3153 009 2023 00043 00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: ORTOTECNICA BARRAZA S EN C., HILDA ESTHER CORTINA DE BARRAZA, FRANCISCO JAVIER BARRAZA CORTINA.

Primero: Tener al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG**, como acreedor subrogatorio legal de la obligación N°8200009771 contenido en el pagaré sin número objeto del proceso, en la suma de *ochenta y nueve millones quinientos noventa mil setecientos treinta y cuatro pesos* (\$89.590.734,00), como parte de los derechos y las costas que dentro de este proceso puedan corresponderle por los derechos subrogados.

Segundo: Reconocer personería jurídica al doctor FRANCISCO JAVIER BARRERA GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°72.003.248, y portador de la tarjeta profesional N°131.527 del C. S. de la J, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG, en los términos y facultades conferidas conforme poder otorgado ante Notario. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°4257941, expedido por el C. S. de la J, con email: fcobg2004@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MVillalba

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504a81190e752eb93fb60e2716e047180960ddf3b1ea3ae9e3365d69183fa69f**

Documento generado en 15/03/2024 03:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>